

PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A ABSTENERSE DE EMITIR ALGÚN NUEVO ACUERDO POR EL QUE SE RECONOZCA COMO EQUIVALENTE A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS O A CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN JURÍDICA NACIONAL, A ALGUNA NORMA EXTRANJERA, REGLAMENTO TÉCNICO, REQUISITO O PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD, EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES O PERSONAS MORALES EXTRANJERAS, HASTA EN TANTO LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN NO RESUELVA LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 66/2010 INTERPUESTA POR ESTA CÁMARA CONTRA LOS DIVERSOS ACUERDOS EMITIDOS POR EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, PUBLICADOS EL 17 DE AGOSTO DE 2010.

**SEN. MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE.**

Los suscritos, **FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA, YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ Y MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO URIEGAS**, Senadores de la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión, e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, numeral 1, fracción II y 276 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El pasado 30 de septiembre de 2010, por iniciativa de algunos compañeros senadores de diversos grupos parlamentarios, y con la aprobación del Pleno de esta honorable Asamblea, el Senado de la República presentó ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación una demanda de Controversia Constitucional contra el Ejecutivo Federal.

La Controversia Constitucional se interpuso con motivo de los denominados “Acuerdos de Equivalencia” que emitió el Secretario de Economía, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2010, los cuales tienen el propósito de equiparar tres Normas Oficiales Mexicanas con los reglamentos técnicos y de resultados de los Estados Unidos de América y Canadá, en materia de aparatos eléctricos, electrónicos y de procesamiento de datos.

El 1° de octubre, el Presidente de la SCJN emitió un Acuerdo por el que se designó al ministro Sergio Valls Hernández como Instructor del juicio, quien a su vez, el 5 de octubre, tuvo a bien emitir otro Acuerdo mediante el cual:

- a. Admite a trámite la Demanda de Controversia Constitucional presentada por el Senado;
- b. Tuvo por demandado al Ejecutivo Federal y descartó al Secretario de Economía;
- c. Ordenó emplazar al Ejecutivo para que en 30 días hábiles produjera su contestación;
- d. Ordenó al Ejecutivo presentar copia certificada de los Acuerdos impugnados, y;
- e. Dio vista al Procurador General de la República para que a su vez expresara lo que a su representación corresponde.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que hay elementos para admitir a análisis constitucional las disposiciones emitidas por el Secretario de Economía y que, ante esto, y con el propósito de no vulnerar el Estado de Derecho y dejar en indefensión a los ciudadanos, resulta fundamental esperar a que la Corte resuelva la Controversia.

Ahora bien, el Ejecutivo Federal persiste en la emisión de nuevos “Acuerdos de Equivalencia”, pese a que el máximo tribunal de la nación se encuentra actualmente deliberando a quién le corresponde desarrollar las

obligaciones contenidas en el TLCAN (al Ejecutivo Federal o al Congreso de la Unión); pese a que precisamente está valorando en estos momentos si el Presidente de la República, a través del Secretario de Economía, invadió las facultades legislativas del Congreso de la Unión, y pese a que sigue considerando si se ha violentado la normatividad vigente, establecida por el legislador, y su procedimiento de creación, modificación y derogación contenido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Prueba de lo anterior es que el pasado 26 de octubre, las Secretarías de Economía y de Salud publicaron en el Diario Oficial de la Federación el siguiente Acuerdo:

- *ACUERDO por el que se reconocen como equivalentes a los requisitos establecidos en los artículos 179 y 180 del Reglamento de los Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro de los insumos para la salud, a que se refiere el Capítulo IX del Título Segundo del Reglamento de Insumos para la Salud, a los requisitos establecidos por las secciones 510(k) y 514 del Federal Food, Drug and Cosmetic Act y por el Título 21, Capítulo I, Subcapítulo H, del Code of Federal Regulations de los Estados Unidos de América, así como los establecidos por el Food and Drug Act, y las Medical Devices Regulations de Canadá para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio, y a las pruebas e inspecciones realizadas por la Food and Drug Administration de los Estados Unidos de América y por Health Canada de Canadá, para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio.*

Con el más reciente “Acuerdo de Equivalencia” en materia de dispositivos médicos, las Secretarías de Economía y de Salud procuran, supuestamente, que los mexicanos tengamos acceso a los equipos y dispositivos médicos con los últimos avances tecnológicos, de la forma más rápida posible. El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, Miguel Ángel Toscano, sostiene que con este “Acuerdo de Equivalencia” se avanza en la simplificación administrativa que impulsa el Gobierno Federal, pues el reconocimiento de los documentos emitidos en el extranjero para los dispositivos médicos se reducirá a 30 días, lo que impulsará la competitividad y el desarrollo tecnológico.

Sin embargo, el pasado 10 de noviembre, la Comisión de Comercio y Fomento Industrial recibió a representantes de la Industria nacional de dispositivos médicos, quienes expusieron los efectos que tendrá el reciente Acuerdo y señalaron que, contrario a lo que dice COFEPRIS, los únicos beneficiarios de la “simplificación administrativa” que impulsa el Ejecutivo Federal serán los industriales extranjeros, pues el Reglamento de Insumos para la Salud seguirá imponiendo plazos mayores para la obtención del registro sanitario a los industriales nacionales que, en promedio, superan los dos años.

Derivado de lo anterior, la Comisión de Comercio y Fomento Industrial del Senado de la República tuvo a bien remitir a los titulares de las Secretarías de Salud y de Economía, así como al Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, un oficio con las siguientes solicitudes, de conformidad con el artículo 89 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 133 fracción V del Reglamento del Senado de la República, fechado el 11 de noviembre de 2010:

“PRIMERO.- Que no se apliquen las nuevas medidas establecidas en el artículo 161 Bis del Reglamentos de Insumos para la Salud, hasta que la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelva la demanda de Controversia Constitucional interpuesta por el Senado de la República en contra del Acuerdo expedido por el Secretario de Economía por el que se aceptan como equivalentes a las NOM-0010-SCFI-1993, NOM-0016-SCFI-1993, la NOM-0019-SCFI-1998 y sus resultados de evaluación de la conformidad, los reglamentos técnicos y procedimientos para la evaluación de la conformidad de los Estados Unidos de América y de Canadá, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2010.

SEGUNDO.- Que se rinda un informe a la Comisión de Comercio y Fomento Industrial del Senado de la

República sobre las razones de otorgar un trato desigual a los insumos médicos producidos en el País y a los producidos fuera del mismo y que plantee una alternativa de solución para esta inequitativa situación.

TERCERO.- *Se informe a esta Comisión si los productos avalados por las agencias sanitarias Food and Drug Administration de Estados Unidos de América y Health Canada de Canadá, mantienen los mismos criterios para los productos que son destinados a la comercialización en sus respectivos territorios y de aquellos que son destinados a mercados de otros países.*

CUARTO.- *Se exhorta a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) para que resuelva todos los asuntos en trámite de registro vinculados al artículo 161 Bis del Reglamento de Insumos para la Salud, en un plazo máximo de 60 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente oficio, informando de las acciones que tome para llevar a cabo esta solicitud.”*

No deja de preocupar, una vez más, el desprecio que manifiesta el Ejecutivo Federal, en especial las Secretarías de Economía y de Salud, por la seguridad e integridad de los consumidores mexicanos, así como de las condiciones desventajosas en que procuran situar a la industria médica nacional con la entrada en vigor del reciente “Acuerdo de Equivalencia”, en materia de dispositivos médicos.

Es fundamental que el Ejecutivo Federal reconsidere su política de determinación de equivalencias entre la normatividad mexicana y la extranjera. Pero más importante aún, el Ejecutivo Federal está obligado a respetar el diseño institucional existente, las atribuciones que a cada uno de los Poderes le confiere nuestra Constitución Política y debe esperar a que la Suprema Corte de Justicia de la Nación determine, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, si el Ejecutivo Federal está facultado, o no, antes de expedir nuevos Acuerdos de esa naturaleza.

Por lo anteriormente expuesto, los senadores firmantes solicitamos se someta inmediatamente a la consideración de esta Honorable Asamblea por considerarse de urgente resolución, el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero. El Senado de la República exhorta al Ejecutivo Federal se abstenga de emitir algún nuevo Acuerdo por el cual se reconozca como equivalente a las Normas Oficiales Mexicanas o a cualquier otra disposición jurídica nacional, a alguna norma extranjera, reglamento técnico, requisito o procedimiento para la evaluación de la conformidad, expedidos por las autoridades o personas morales extranjeras, hasta en tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación no resuelva la Controversia Constitucional 66/2010, interpuesta por ésta Cámara contra los siguientes Acuerdos emitidos por el Secretario de Economía, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2010:

- I. ACUERDO por el que se aceptan como equivalentes a la NOM-001-SCFI-1993, Aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-requisitos de seguridad y métodos de prueba para la aprobación tipo, y sus resultados de evaluación de la conformidad, los reglamentos técnicos y procedimientos para la evaluación de la conformidad de los Estados Unidos de América y de Canadá.
- II. ACUERDO por el que se aceptan como equivalentes a la NOM-016-SCFI-1993 Aparatos electrónicos-aparatos electrónicos de uso en oficina y alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-requisitos de seguridad y métodos de prueba y sus resultados de evaluación de la conformidad, los reglamentos técnicos y procedimientos para la evaluación de la conformidad de los Estados Unidos de América y de Canadá.
- III. ACUERDO por el que se aceptan como equivalentes a la NOM-019-SCFI-1998 Seguridad de Equipo de Procesamiento de Datos y sus resultados de evaluación de la conformidad, los reglamentos

técnicos y procedimientos para la evaluación de la conformidad de los Estados Unidos de América y de Canadá.

- IV. La “Vigésima Modificación al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior”.

Lo anterior, en virtud de que el máximo tribunal del país está deliberando precisamente respecto a si el Ejecutivo Federal está facultado para emitir Acuerdos de dicha naturaleza y, en consecuencia, la constitucionalidad de los mismos.

Segundo. El Senado de la República exhorta al Secretario de Economía y al Secretario de Salud a que atiendan y den trámite, sin dilaciones, a las solicitudes que les realizó la Comisión de Comercio y Fomento Industrial, mediante un escrito con fecha de 11 de noviembre de 2010, al que se alude en las consideraciones del presente, y que se anexa como parte integrante de este Punto de Acuerdo.

Tercero. El Senado de la República cita a comparecer ante esta Soberanía a los titulares de las Secretarías de Economía y de Salud, los CC. Bruno Ferrari García de Alba y José Ángel Córdova Villalobos, en términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que rinda cuenta de los motivos, la evaluación técnica, jurídica, operativa y económica, así como de los objetivos que persigue el Ejecutivo Federal con la publicación de los denominados “Acuerdos de Equivalencia” en materia de aparatos eléctricos, electrónicos y de procesamiento de datos, así como en materia de dispositivos médicos, Acuerdo publicado el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2010.

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, a los 29 días de noviembre de 2010.

SEN. FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA

SEN. YEIDCKOL POLEVNSKY GURWITZ

SEN. MARÍA DE LOS ÁNGELES MORENO URIEGAS